JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión de Interdicción 2011-00326

Incorporar al proceso la comunicación emanada de la entidad Compensar, en respuesta a nuestro oficio 0346 del 1° de marzo de 2023, mediante el cual informa que la Guardadora BLANCA CECILIA ACEVEDO CHAPETON, y su hijo JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO, reportan como dirección: Calle 148 No. 92-95, teléfono 601-228-46-85 (carpeta digital 14).

Agregar al encuadernamiento el memorial suscrito por la guardadora BLANCA CECILIA ACEVEDO, en atención al requerimiento por telegrama, mediante el cual informa como dirección física y electrónica donde recibe notificaciones: Calle 75 B No. 108-48 Barrio Garcés Navas, correo electrónico Ceciliaacevedo06@gmail.com, celular 3219804614, fijo 9352542.

Igualmente, manifiesta en dicho escrito que las señoras GLORIA VERONICA CHAPETON y ANA SILVIA CHAPETON DE ACEVEDO, no pueden servir de apoyo de JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO, por motivo de salud la primera y la segunda por ser mayor de 86 años, refiere tener en cuenta a CIELO ADRIANA ACEVEDO CHAPETON. (carpeta digital 11).

Anexar al proceso la respuesta de la entidad Compensar (carpeta digital 10)

Adosar al plenario la información emitida por la Representante del Ministerio Público, mediante el cual da a conocer los actos jurídicos para los cuales solicita la designación de apoyo, la red familiar de la persona titular del acto jurídico y, testigos.

Reenviar el oficio 4006 del 23 de octubre de 2023 (carpeta digital 04), al correo reportado por la Coordinadora de Equipo de Valoración de Apoyo de la Secretaria de Integración Social - valoracionesdiscapacidad@sdp.gov.co., con el fin que se a practicada la valoración de apoyo a JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO, compártase link del expediente.

Requerir a la guardadora BLANCA CECILIA ACEVEDO, para que en el término de diez (10) contados a partir de la ejecutoria de este auto, proceda a presentar un informe sobre el estado actual de JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO, y presentar copia actualizada de la historia clínica.

En el mismo sentido, rendirá cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes que fueren de propiedad de la persona declarada en interdicción o informará lo pertinente.

Dejar sin ningún efecto ni valor el inciso tercero del auto del 12 de febrero de 2024, por no corresponder al trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ